

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
GUAMO TOLIMA

Octubre Catorce (14). de Dos Mil Veinte (2020)

Rad. No. 2020-00051-00
Serie: VERBAL ESPECIAL
Sub-Serie: DE SIMULACION
Demandante: MARIA VERONICA OSPINA RODRIGUEZ
Demandado: EDNA YIZEHT MURILLO OSPINA

Teniendo en cuenta que por error involuntario en el numeral **CUARTO** del auto anterior proferido el 02 de octubre de 2020, se ordenó correr traslado a la parte demandante las excepciones de mérito o de fondo realizadas por la demandada por el termino de diez (10) días hábiles, se procede a realizar la corrección y en consecuencia se ordena correr traslado de las excepciones de mérito o de fondo a la parte demandante por el termino de tres (3) días, tal como se encuentra previsto en el artículo 391 inciso 6 del Código General del Proceso, por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

Primero: **CORRER TRASLADO** de las excepciones de mérito o de fondo realizadas por la demandada a la parte demandante, por el término de **tres (03) días hábiles**, para que se pronuncie sobre ellas y pida pruebas relacionadas con ellas.

Lo anterior, de conformidad a lo previsto en el artículo 391 del Código General del Proceso.

Segundo: **DEJAR INCÓLUME**, los demás numerales resueltos en la providencia anterior de fecha **02 de octubre de 2020.-**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA RODRIGUEZ BARRETO
Juez

